



**COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO
DEL RINCÓN, GTO.**

ACTA NÚMERO 197 CIENTO NOVENTA Y SIETE.

En el municipio de San Francisco del Rincón, Guanajuato, en la oficina de la Unidad de Transparencia, ubicada en la calle Tomás Padilla No. 108 ciento ocho, Zona Centro, siendo las 14:00 catorce horas del día martes 24 veinticuatro del mes de octubre del año 2023 dos mil veintitrés; lugar, fecha y hora para que tenga verificativo el desahogo de la presente, **Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia**, la que se realiza en apego a lo establecido en los artículos 54, 59, y demás relativos aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.

Por lo que, en la presente, se hace el pase de lista por el secretario del Comité **LIC. VÍCTOR ALEJANDRO HERNÁNDEZ ROMERO**, quien, al encontrarse presente, hace constar la presencia y cargo de los siguientes:

LIC. RICARDO LÓPEZ ANGUIANO

PRESIDENTE DEL COMITÉ

LIC. VÍCTOR ALEJANDRO HERNÁNDEZ ROMERO

SECRETARIO DEL COMITÉ

C.P. y M.C.G. JOSÉ LUIS MÉNDOZA LÓPEZ

VOCAL DEL COMITÉ

Así como se encuentra presente, la **Lic. Luz María Luna Pérez**, directora de la **Unidad de Transparencia**. Por lo que, al concluir con el pase de la asistencia, siendo este **EL PRIMER PUNTO**, y al tener existencia del quórum legal para sesionar, por lo que por ende se encuentran las condiciones necesarias para llevarse a cabo la sesión en referencia, se procede a declararse abierta la sesión ordinaria, por lo que se hace del conocimiento los temas contemplados en el desahogo de la sesión en mención, los cuales consisten en los siguientes puntos a tratar:

En desahogo del **SEGUNDO PUNTO** de la orden del día, **EL PRESIDENTE DEL COMITÉ, LIC. RICARDO LÓPEZ ANGUIANO**, da lectura al contenido de la orden del día sometida y expuesta a su consideración y voto, es aprobada por unanimidad de los integrantes del comité como sigue:



I.- Aprobación, en su caso, del orden del día y pase de quorum a fin de llevar a cabo la sesión en materia.

II.- Como inciso a), ampliación de plazo que solicita la **Dirección del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de San Francisco (SAPAF)**, con el fin de otorgar la respuesta correspondiente a la solicitud de información con número de folio **110198000039923**, lo anterior solicitado mediante el oficio **SAPAF/DG/1260/2023**, con motivos y fundamentos que más adelante se expresan.

Como inciso b), ampliación de plazo que solicita la **Dirección del Sistema DIF Municipal**, con el fin de otorgar la respuesta correspondiente a la solicitud de información con número de folio **110198000040123**, lo anterior solicitado mediante el oficio **DIF/D.INT./002/2023**, con motivos y fundamentos que más adelante se expresan.

Como inciso c), y último, clasificación de la información con carácter de **INFORMACIÓN RESERVADA** de conformidad con lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato; que solicita la **Dirección del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de San Francisco (SAPAF)**, lo anterior solicitado mediante el oficio **SAPAF/DG/1299/2023**, con el fin de otorgar la respuesta correspondiente a la solicitud de información con número de folio **110198000039923**, lo anterior con motivos y fundamentos que más adelante se expresan.

III.- **Lectura**, aprobación y firma del acta de la presente sesión.

Acto seguido, se procede a desahogar **EL SEGUNDO PUNTO DE LA ORDEN DEL DÍA**, dándose cuenta al Comité de Transparencia lo siguiente:

SE PROCEDE CON EL PUNTO II. INCISO A)

ANTECEDENTE DE LA SOLICITUD:

Respecto a lo antes mencionado, en el inciso a), atendiendo a lo peticionado por la **Dirección del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de San Francisco**



(SAPAF), por medio del oficio **SAPAF/DG/1260/2023**, mediante el cual piden ampliación de plazo para poder dar contestación de forma adecuada a la información que se ha requerido por el solicitante en la solicitud de origen con número de folio **110198000039923**, y recabar la información para la entrega de la respuesta de forma oportuna, por lo que al respecto se le hace de su conocimiento que, por la cantidad de información que se solicita, se ha estado trabajando en su localización y, por cuestión de tiempo y aunado a la carga de trabajo, resultaría técnicamente imposible el poder entregar la información dentro del plazo ordinario establecido para el efecto que se encuentra dentro del supuesto establecido en los artículos 59 y 99 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato. Lo anterior por ser competencia del Comité de Transparencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 54 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.

CONTENIDO DE LA SOLICITUD DE ORIGEN:

De la manera más atenta, solicito a nivel municipal, la información desglosada en el archivo adjunto en formato Excel, así mismo la siguiente información:

Base de datos, tabla o reporte en formato Excel o Word con un desglose de los indicadores de calidad de agua de fuentes subterráneas y superficiales, así como de descargas y plantas de tratamiento de aguas residuales, de un periodo de 10 años o al menos cinco años, incluyendo los años 2022 y 2023.

.. *“Vector de localización de las plantas de tratamiento de aguas residuales y de las plantas potabilizadoras del municipio en formato .shp o kmz/kml. Base de datos en versión Excel o Word indicando las características de las plantas de tratamiento de aguas residuales, incluyendo su capacidad de tratamiento, el volumen de agua residual que entra a las plantas de tratamiento, el volumen de agua residual tratado, el volumen rehusado, todo en datos anuales de los últimos 10 años, incluyendo los años más recientes como 2022 y 2023. Reporte sobre el número de fugas o fallas del sistema de drenaje y del sistema de distribución de agua potable, de los últimos 10 años, incluyendo el año 2022 y 2023. Red de conducción y distribución de agua potable y red del sistema de drenaje municipal en formato .shp o kmz/kml. Información general de ambas redes de conducción y distribución de agua potable y del sistema de drenaje municipal, como longitud y condición actual” ...*



MOTIVO DE SOLICITAR PRORROGA:

La unidad administrativa denominada Sistema de Agua y Drenaje para el Municipio de San Francisco del Rincón, Guanajuato, (SAPF), referente a que manifiestan en el oficio de referencia, que la información que se solicita en la solicitud de origen, corresponde a 10 diez años de antigüedad, por lo que tienen como archivo consultable únicamente los 5 años, de conformidad con su reglamento, por lo que información de años anteriores a los mencionados, se encuentra en el archivo de dicha institución, y ante la cuestión de solicitar antecedentes históricos, aunando a la carga de labores propias es que la dirección en mención ha referido necesitar una prórroga, a fin de atender el total de la solicitud derivado de que tienen que consultar una serie de archivos no vigentes y localizarlos es cuestión de tiempo. A de mas de que humanamente resultaría imposible por las labores propias especializadas del sistema en mención.

FUNDAMENTO DE LO PETICIONADO:

Manifestando la tesorería municipal, que solicita dicha prórroga, por encontrarse de conformidad con lo establecido en los artículos 59 y 99 de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública para el Estado de Guanajuato. Lo anterior por ser competencia del Comité de Transparencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 54 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública para el Estado de Guanajuato, motivo por el cual, a fin de atender debidamente la solicitud de información en su totalidad, solicita aplicar dicho beneficio legal.

ANÁLISIS Y DETERMINACIÓN DEL COMITÉ:

Por lo que vierte el director del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de San Francisco (SAPAF), el Ing. Rogelio Lugo Olivares, vistas sus manifestaciones y a de mas lo cual resulta evidente que la información solicitada que corresponde a información anterior (información histórica), se encuentra en archivos derivado de su temporalidad, y contemplando la capacidad de información que se encuentra en archivos, aunado a que refiere el Lic. Ricardo López Anguiano, que el cuidado de papeles de archivo debe llevar un tratamiento cuidadoso, para evitar sus daños, si bien aun se encuentra conservado el documento, por el tiempo, lo cierto es que



requiere un manejo especial. Por lo que se encuentran en común respecto a otorgar la prórroga solicitada.

Motivo por el cual se expone tal situación al pleno de este comité, a efecto de que se tenga a bien conceder y autorizar dicha ampliación de plazo para entrega de la respuesta.

II. INCISO B.

Respecto a lo antes mencionado, en el inciso b), atendiendo a lo peticionado por la **Dirección del Sistema DIF Municipal**, por medio del oficio **DIF/D.INT./002/2023**, mediante el cual piden ampliación de plazo para poder dar contestación de forma adecuada a la información que se ha requerido por el solicitante en la solicitud de origen con número de folio **110198000040123**, y recabar la información para la entrega de la respuesta de forma oportuna, por lo que al respecto se le hace de su conocimiento que, por la cantidad de información que se solicita, se ha estado trabajando en su localización y, por cuestión de tiempo y aunado a la carga de trabajo, resultaría técnicamente imposible el poder entregar la información dentro del plazo ordinario establecido para el efecto que se encuentra dentro del supuesto establecido en los artículos 59 y 99 de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública para el Estado de Guanajuato. Lo anterior por ser competencia del Comité de Transparencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 54 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública para el Estado de Guanajuato.

CONTENIDO DE LA SOLICITUD DE ORIGEN:

... "A quien corresponda:

Por este medio me permito solicitar, de la manera más atenta, la siguiente información:

1. Políticas públicas, programas o acciones que se implementan para atender de manera focalizada a la población en situación de calle, especificando si son municipales o estatales, objetivo, mecanismo de implementación y número de beneficiarios de los ejercicios 2018, 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023.

2. Número de personas en situación de calle en el municipio.



3. *¿Se han llevado a cabo diagnósticos, sondeos, investigaciones o censos municipales para conocer la magnitud del problema del sinhogarismo? En su caso, proporcionar resultados.*

4. *¿Qué instancia del Gobierno Municipal se encarga de brindar atención a las personas en situación de calle?*

5. *¿Existe algún protocolo, manual de procedimientos o lineamientos específicos para atender los casos de situación de calle que se presentan?*

6. *¿Se han recibido quejas o denuncias relacionadas con violaciones a los derechos humanos de las personas en situación de calle en el periodo 2018 - 2023?*

7. *¿Existe algún albergue, casa de asistencia o refugio para resguardar a la población en situación de calle en el municipio?*

8. *En su caso, presupuesto asignado a programas o acciones focalizadas para atender a las personas en situación de calle en el municipio.*

Muchas gracias por su amable respuesta a esta solicitud." ...

MOTIVO DE SOLICITAR LA AMPLIACIÓN:

La titular del DIF Sistema Integral de la Familia, **L.A.E. ANA ELIZABETH ÁNGEL ROCHA**, ha manifestado en el oficio antes referido, que la petición de información corresponde al área a su cargo, ha manifestado que la información que solicitan es anterior a cinco años, por lo que parte de la información se encuentra en archivo, aunado a que se encuentra en archivo, deben de realizar un análisis de programa por programa de los que ejerce el DIF, derivado de que son bastantes programas en los que el Municipio puede participar de forma directa a atención de personas en situación de calle o en forma indirecta, motivo por el cual es información que necesita ser analizada cuidadosamente y en la que en el termino ordinario de respuesta, humanamente no se puede obtener derivado de la cantidad de información peticionada.

FUNDAMENTO DE LA SOLICITUD DE PRORROGA:

establecido para el efecto que se encuentra dentro del supuesto establecido en los artículos 59 y 99 de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública para el Estado de Guanajuato. Lo anterior por ser competencia del Comité de Transparencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 54 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública para el Estado de Guanajuato.



Motivo por el cual se expone tal situación al pleno de este comité, a efecto de que se tenga a bien conceder y autorizar dicha ampliación de plazo para entrega de la respuesta.

ANÁLISIS Y DETERMINACIÓN DEL COMITÉ:

Por lo que vierte el director del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de San Francisco (SAPAF), el Ing. Rogelio Lugo Olivares, vistas sus manifestaciones y a de más lo cual resulta evidente que la información petitionada que corresponde a información anterior (información histórica), se encuentra en archivos derivado de su temporalidad, y contemplando la capacidad de información que se encuentra en archivos, aunado a que refiere el Lic. Ricardo López Anguiano, que el cuidado de papeles de archivo debe llevar un tratamiento cuidadoso, para evitar sus daños, si bien aún se encuentra conservado el documento, por el tiempo, lo cierto es que requiere un manejo especial. Por lo que se encuentran en común respecto a otorgar la prórroga solicitada.

II. INCISO C.

Respecto a lo antes mencionado, en el inciso c), y último, atendiendo a lo petitionado por la **Dirección del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de San Francisco (SAPAF)**, por medio del oficio **SAPAF/DG/1299/2023**, mediante el cual piden clasificación de la información con carácter de **INFORMACIÓN RESERVADA** para poder dar contestación de forma adecuada a la información que se ha requerido por el solicitante en la solicitud de origen con número de folio **110198000039923**. Lo anterior por ser competencia del Comité de Transparencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 54 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública para el Estado de Guanajuato.

Motivo por el cual se expone tal situación al pleno de este comité, a efecto de que se tenga a bien conceder y autorizar dicha clasificación de información para entrega de la respuesta.

CONTENIDO DE LA SOLICITUD DE ORIGEN:



... “Manera más atenta, solicito a nivel municipal, la información desglosada en el archivo adjunto en formato Excel, así mismo la siguiente información:

Base de datos, tabla o reporte en formato Excel o Word con un desglose de los indicadores de calidad de agua de fuentes subterráneas y superficiales, así como de descargas y plantas de tratamiento de aguas residuales, de un periodo de 10 años o al menos cinco años, incluyendo los años 2022 y 2023. Vector de localización de las plantas de tratamiento de aguas residuales y de las plantas potabilizadoras del municipio en formato .shp o kmz/kml. Base de datos en versión Excel o Word indicando las características de las plantas de tratamiento de aguas residuales, incluyendo su capacidad de tratamiento, el volumen de agua residual que entra a las plantas de tratamiento, el volumen de agua residual tratado, el volumen rehusado, todo en datos anuales de los últimos 10 años, incluyendo los años más recientes como 2022 y 2023. Reporte sobre el número de fugas o fallas del sistema de drenaje y del sistema de distribución de agua potable, de los últimos 10 años, incluyendo el año 2022 y 2023. Red de conducción y distribución de agua potable y red del sistema de drenaje municipal en formato .shp o kmz/kml. Información general de ambas redes de conducción y distribución de agua potable y del sistema de drenaje municipal, como longitud y condición actual.” ...

PARTE DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN SOBRE LA CUAL SE SOLICITA CLASIFICACIÓN:

Vector de localización de las plantas de tratamiento de aguas residuales y de las plantas potabilizadoras del municipio en formato

Información general de ambas redes de conducción y distribución de agua potable y del sistema de drenaje municipal, como longitud y condición actual .

MOTIVO POR EL CUAL SE PETICIONA, LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN:

Por lo que de la solicitud antes referida, es que se expone en esta sesión de comité de transparencia, lo vertido por el titular del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de San Francisco (SAPAF) y que a la literalidad se le en este momento .. **“Respecto en el punto, que solicita, red de conducción y distribución de agua**



potable y red del sistema de drenaje Municipal en formato. Shp o kmz/kml, hace del conocimiento que, la información referida en la solicitud, por medio de la presente sesión, tenga a bien referirse su carácter de información RESERVADA, esto derivado de que al hacer publica dicha información se pondría en riesgo latente la Prestación del servicio de agua potable y drenaje, derivado de que se solicita la reserva, pues al hacer publica las líneas o traza o ubicación exacta a la ciudadanía, se podrían conectar a las tomas de forma clandestina,, lo que provocaría daños a la infraestructura e incluso podría ser información que de entregarse, se pondría en riesgo a la ciudadanía, derivado de que incluso se podrían realizar descargas de sustancias toxicas o peligrosas que pueden ser nocivas para salud a de mas de causar daños ambientales irreparables, motivo por el cual se solicita la clasificación de la información, bajo la modalidad de información RESERVADA” ..

FUNDAMENTO LEGAL PARA SOLICITAR LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN:

Lo anterior se encuentra su fundamentación en lo dispuesto por el artículo 113 fracción I y V, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y el cual a la literalidad reza, lo siguiente: Artículo 113. Como información reservada podrá clasificarse aquella cuya publicación. Comprometa la seguridad nacional, la seguridad pública o la defensa nacional y cuente con un propósito genuino y un efecto demostrable; ...; V. Pueda poner en riesgo la vida, seguridad o salud de una persona física.

Así como también encuentra sustento lo dispuesto por el artículo 73 fracciones I y IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para le Estado de Guanajuato, y los cuales establecen lo siguiente ... “**Artículo 73.** Como información reservada podrá clasificarse aquella cuya publicación:

Comprometa la seguridad Pública y cuente con un propósito genuino y un efecto demostrable; ; I V. Pueda poner en riesgo la vida, seguridad o salud de una persona física.

Los fundamentos antes referidos se insertan en la presente a fin de que, resulte procedente la clasificación de la información como reservada por los motivos expuestos, a de mas de que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el tema de agua potable y alcantarillado, son un servicio que debe prestar el estado únicamente, por lo que, en caso de revelar dicha información se pondría en riesgo latente la



ciudadanía, al exponer a que personas sin los conocimientos técnicos suficientes pudieran realizar actos o maniobras en infraestructura pública.

TEMPORALIDAD DE LA RESERVA DE INFORMACIÓN:

Derivado de la información que se solicita su reserva, se solicita al comité de transparencia que dicha información se encuentre en calidad de reservada, de conformidad con lo antes manifestado y fundamentado, por la temporalidad máxima posible, siendo pues 5 años a partir de la presente acta.

ANÁLISIS Y DETERMINACIÓN DEL COMITÉ:

Por lo que vierte el director del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de San Francisco (SAPAF), el Ing. Rogelio Lugo Olivares, vistas sus manifestaciones y a de más lo cual resulta evidente que la información solicitada que corresponde a información cuyo contenido es técnico y de poder revertir y difundir dicha información, se pondría en un riesgo latente el manejo, uso adecuado y administración del servicio de agua, para la ciudadanía, a de mas los integrantes presentes, refieren que incluso SAPAF, tiene medidas determinadas y específicas de insumos para brindar tal servicio, motivo por el cual, se determina procedente la clasificación de la información, bajo la modalidad solicitada, así refiriéndose por unanimidad de votos de los presente.

Lo anterior siendo aprobado por el Comité de Transparencia, dado lo vertido en la presente y el análisis realizado sobre los siguientes documentos, materia de la presente acta.

Por unanimidad de votos de los miembros del Comité de Transparencia se pronuncian conforme a los siguientes:

ACUERDOS:

PRIMERO. - Se tiene por confirmada la ampliación de plazo solicitada mediante el oficio SAPAF/DG/1260/2023 por la Dirección del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de San Francisco (SAPAF), a fin de conceder mayor plazo para otorgar la respuesta



correspondiente a la solicitud de información que lleva por número de folio 110198000039923.

SEGUNDO. - Se tiene por confirmada la ampliación de plazo solicitada mediante el oficio DIF/D.INT./002/2023 por la Dirección del Sistema DIF Municipal, a fin de conceder mayor plazo para otorgar la respuesta correspondiente a la solicitud de información que lleva por número de folio 110198000040123.

TERCERO. - Se tiene por confirmada la clasificación de la información con carácter de Información Reservada solicitada por la Dirección del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de San Francisco (SAPAF), a fin de otorgar la respuesta correspondiente a la solicitud de información que lleva por número de folio 110198000039923.

CUARTO. - Se instruye a la Lic. Luz María Luna Pérez, a fin de que en uso de las facultades que le confieren los artículos 48 y 99 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, de la respuesta procedente al solicitante en el término concedido derivados de lo aprobado en la presente acta.

No habiendo más asuntos que tratar, siendo las **14:40 horas** del día de su inicio, se da por concluida la presente acta, previa lectura, firmando para constancia legal los que en ella intervinieron.


LIC. RICARDO LÓPEZ ANGUIANO
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE
TRANSPARENCIA DEL MUNICIPIO DE
SAN FRANCISCO DEL RINCÓN.


LIC. VÍCTOR ALEJANDRO HERNÁNDEZ ROMERO
SECRETARIO DEL COMITÉ DE
TRANSPARENCIA DEL MUNICIPIO DE
SAN FRANCISCO DEL RINCÓN.



C.P. y M.C.G. JOSÉ LUIS MÉNDOZA LÓPEZ
VOCAL DEL COMITÉ DE
TRANSPARENCIA DEL MUNICIPIO DE
SAN FRANCISCO DEL RINCÓN.

La presente hoja de firmas es parte integrante del acta de comité número 197, de San Francisco del Rincón, Guanajuato, la cual consta de 12 doce fojas útiles impresas únicamente por su anverso.